



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

ASUNTO: INFORME

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Estimado Comisionado:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso, según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 12548/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00315/VIVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Solicito las contrataciones que ha llevado a cabo el municipio por servicios profesionales.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

| | |
|--|---|
| NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD | 00315/VIVICTOR/IP/2019 |
| RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD | El municipio no me hizo un reporte de acceso a la información pública |
| DOCUMENTOS ANEXOS | |

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, encontrándose que la información requerida, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya se encontraba disponible al público dentro del Portal Web del municipio, haciendo de su conocimiento, la puntual acotación de que no existen presupuestadas ni erogadas remuneraciones para el personal de carácter transitorio.

Sin embargo y haciendo énfasis en el artículo 161 de la Ley Estatal de Transparencia, cito: **cuando la información requerida por el solicitante, ya esté disponible al público (...)**



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En función de lo anterior, a través del presente informe justificado, me permito **RATIFICAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA** y conforme a los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III y V de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, ya que, la respuesta proporcionada corresponde a información fidedigna generada por el actuar del Sujeto Obligado, misma, que ha sido validada a través de las verificaciones trimestrales que realiza la CONAC al portal web, para dar atención a la legislación en la materia.

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo